

El proceso evaluativo en la modalidad de jóvenes y adultos en Venezuela bajo los requerimientos curriculares vigentes.

The assessment process in the youth and adult education sector in Venezuela under current curricular requirements.

O processo de avaliação na modalidade de jovens e adultos na Venezuela, de acordo com os requisitos curriculares em vigor.

Recibido: 17 de marzo 2026 Aprobado: 11 de junio 2026 DOI: <https://doi.org/10.22490/unad.27452115.10510>

Magíster Ana Yelena Juárez Pineda. Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela. Facultad de Humanidades y Educación, Maestría en Evaluación Educativa. ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-4469-7412> Correo electrónico: yelenajp@hotmail.com)

Magíster Carlos Leonardo Quintero Meza. Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela. Facultad de Humanidades y Educación. Maestría en Evaluación Educativa. ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-1386-6258> Correo electrónico: leopromotorcaia432800@gmail.com.

RESUMEN

El sistema educativo venezolano garantiza una educación integral, gratuita y obligatoria bajo un marco legal encabezado por la Constitución y la Ley Orgánica de Educación. Dentro de este sistema, la modalidad de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos se distingue por atender a personas mayores de 15 años que buscan adquirir conocimientos pragmáticos, aprovechando su madurez y experiencia de vida. A diferencia de los niveles de educación inicial y primaria, cuyo enfoque es cualitativo, esta modalidad emplea un sistema cuantitativo apoyado en criterios cualitativos. Tras la transformación curricular de 2016, se adoptó una escala de calificación del 1 al 5, organizada en lapsos o semestres (dos periodos por año), diferenciándose del sistema regular de media general. El proceso evaluativo se divide en áreas académicas obligatorias, evaluadas cuantitativamente, y componentes de participación, idiomas y formación laboral, valorados de forma cualitativa. Aunque la normativa promueve una evaluación flexible y participativa centrada en el desarrollo de potencialidades, el estudio señala que en la práctica docente persiste frecuentemente un enfoque tradicional orientado a la medición y memorización, generando una desconexión entre la política educativa y su ejecución en el aula.

ABSTRACT

The Venezuelan educational system guarantees comprehensive, free, and compulsory education under a legal framework headed by the Constitution and the Organic Law of Education. Within this system, the Youth, Adult, and Adult Education modality is distinguished by serving individuals over 15 years old who seek to acquire pragmatic knowledge, leveraging their maturity and life experience. Unlike early childhood and primary education levels, which focus on qualitative assessment, this modality employs a quantitative system supported by qualitative criteria. Following the 2016 curricular transformation, a 1-to-5 grading scale was adopted, organized into terms or semesters (two periods per year), differing from the regular general secondary education system. The evaluation process is divided into compulsory academic areas, evaluated quantitatively, and components of participation, languages, and labor training, assessed qualitatively. Although regulations promote flexible and participatory evaluation focused on developing potential, the study indicates that a traditional approach oriented toward measurement and memorization frequently persists in teaching practice, creating a disconnection between educational policy and its implementation in the classroom.

RESUMO

O sistema educativo venezuelano garante uma educação integral, gratuita e obrigatória sob um quadro legal liderado pela Constituição e pela Lei Orgânica da Educação. Dentro deste sistema, a modalidade de Educação de Jovens, Adultas e Adultos distingue-se por atender pessoas com mais de 15 anos que procuram adquirir conhecimentos pragmáticos, aproveitando a sua maturidade e experiência de vida. Ao contrário dos níveis de educação inicial e primária, cujo foco é qualitativo, esta modalidade utiliza um sistema quantitativo apoiado em critérios qualitativos. Após a transformação curricular de 2016, foi adotada uma escala de classificação de 1 a 5, organizada em períodos ou semestres (dois períodos por ano), diferenciando-se do sistema regular de ensino médio geral. O processo de avaliação divide-se em áreas acadêmicas obrigatórias, avaliadas quantitativamente, e componentes de participação, línguas e formação laboral, avaliados de forma qualitativa. Embora a regulamentação promova uma avaliação flexível e participativa centrada no desenvolvimento de potencialidades, o estudo aponta que na prática docente persiste frequentemente uma abordagem tradicional orientada para a medição e memorização, gerando uma desconexão entre a política educativa e a sua execução em sala de aula.

PALABRAS CLAVE:

Educación, Evaluación educativa, Transformación curricular, Escala de calificación, Práctica docente.

KEYWORDS:

Education for Youth and Adults, Educational Assessment, Curriculum Transformation, Grading Scale, Teaching Practice.

PALAVRAS-CHAVE:

Educação de Jovens, Adultas e Adultos, Avaliação Educacional, Transformação Curricular, Escala de Avaliação, Prática Docente

INTRODUCCIÓN

El sistema educativo venezolano constituye un proceso fundamental en el desarrollo integral del estudiante (participante), el docente se encarga de planificar y ejecutar las estrategias pedagógicas diseñadas para el seguimiento de los logros alcanzados. Sin embargo, los procesos varían significativamente según el nivel y la modalidad, adaptándose a las características particulares de los educandos. En la modalidad de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, el proceso evaluativo requiere una visión diferenciada, fundamentada en la educación, dado que el estudiante adulto aporta una mayor madurez, capacidad de discernimiento y un enfoque pragmático orientado a la adquisición de conocimientos aplicables a su realidad.

En Venezuela, el sistema educativo se rige por un sólido marco legal que incluye la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Educación, las cuales garantizan el derecho a una educación integral, gratuita, obligatoria y de calidad en igualdad de condiciones. Bajo estas directrices, mientras que en los niveles de educación inicial y primaria la evaluación es predominantemente cualitativa y descriptiva, en la educación media y la modalidad de jóvenes y adultos, esta se expresa cuantitativamente, aunque apoyada en métodos cualitativos para resaltar las potencialidades del estudiante.

A pesar de que la normativa fomenta una evaluación flexible, participativa y contextualizada, la práctica docente en centros como el Liceo 8 de septiembre de 1867 muestra una persistencia de enfoques tradicionales centrados en la medición y la memorización. Esta desconexión entre la política educativa y la ejecución en el aula genera desmotivación y limita el impacto transformador del proceso evaluativo, al deestimar la riqueza de la experiencia de vida de los participantes.

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general: analizar el proceso evaluativo en la modalidad de jóvenes y adultos en Venezuela bajo los requerimientos curriculares vigentes.

Objetivos específicos:

- Determinar los niveles y modalidades en Venezuela en cuanto al proceso de evaluación.
- Explicar las bases legales existentes para la modalidad de jóvenes y adultos.
- Describir cómo es el proceso evaluativo en la modalidad de jóvenes y adultos en Venezuela.

DESARROLLO

La evaluación educativa depende, en gran medida, de la planificación realizada por los docentes, quienes constituyen actores fundamentales de los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, son responsables de diseñar estrategias, realizar el seguimiento de los estudiantes y valorar los logros alcanzados durante su formación. A partir de esta perspectiva, la presente investigación se centra en la modalidad de educación de jóvenes, adultas y adultos, cuyo proceso evaluativo presenta características particulares en comparación con la educación media general. Mientras esta última se organiza, generalmente, en un año escolar, la modalidad de jóvenes y adultos se desarrolla en períodos semestrales, distribuidos en dos lapsos académicos durante el año, entre otras diferencias que serán analizadas posteriormente.

La evaluación en la educación de jóvenes y adultos debe considerar las características específicas de sus participantes. Estas personas poseen experiencias de vida, conocimientos previos, responsabilidades familiares y laborales, así como una mayor capacidad de discernimiento y madurez. Por ello, el proceso de enseñanza y aprendizaje requiere estrategias flexibles y pertinentes, que reconozcan sus necesidades, intereses y contextos. Asimismo, esta modalidad está dirigida a personas mayores de 15 años, quienes pueden cursar estudios correspondientes a la educación primaria y media general bajo horarios adaptados a sus condiciones particulares.

En este contexto, la evaluación no debe limitarse a la asignación de una calificación, sino que debe permitir valorar integralmente los conocimientos, las habilidades, las actitudes y las experiencias adquiridas por los participantes. De

igual manera, debe favorecer la interacción entre docentes y estudiantes, fortalecer el proceso formativo y contribuir al desarrollo de capacidades para el crecimiento personal, académico, laboral y comunitario.

En Venezuela, la evaluación educativa constituye un proceso fundamental vinculado con la planificación docente. Los educadores participan en la construcción de estrategias pedagógicas, el seguimiento de los avances y la valoración de los logros alcanzados por los estudiantes. Su finalidad comprende la apreciación del desarrollo individual, el fortalecimiento de la relación entre docentes y participantes y la promoción de habilidades orientadas al desarrollo integral.

El sistema educativo venezolano se estructura en diversos niveles y modalidades, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Educación. Estos instrumentos jurídicos garantizan el derecho a una educación integral, de calidad, obligatoria, gratuita y en igualdad de condiciones (Ley Orgánica de Educación, 2019, p. 8). En los niveles de educación inicial y primaria, la evaluación posee un carácter predominantemente cualitativo y descriptivo. En cambio, en la educación media general, media técnica y universitaria, suele emplearse una evaluación cuantitativa. En la modalidad de jóvenes y adultos, la evaluación combina elementos cuantitativos y cualitativos, con el propósito de reconocer las potencialidades, los avances y las experiencias de los participantes.

La modalidad de educación de jóvenes, adultas y adultos presenta particularidades distintivas, debido a que sus participantes cuentan con una trayectoria vital, laboral y social que influye en su manera de aprender. En consecuencia, el proceso evaluativo debe ser flexible, contextualizado y vinculado con sus experiencias previas. Entre las principales características de esta modalidad se encuentran las siguientes:

- » Se desarrolla bajo un calendario académico diferente al de otros niveles y modalidades del sistema educativo venezolano, organizado en lapsos o semestres distribuidos en dos períodos durante el año.
- » A partir de la transformación curricular impulsada en 2016, se estableció una escala de evaluación del 1 al 5, diferente de la escala del 1 al 20 utilizada tradicionalmente en la educación media general.
- » Las áreas de formación se organizan en componentes académicos obligatorios, como Lengua, Cultura y Comunicación; Matemática; Memoria, Territorio y Soberanía; y Ciencias Naturales. Estas áreas son evaluadas principalmente de manera cuantitativa.
- » También se contemplan componentes de carácter obligatorio, como Participación Integral Comunitaria, Idiomas y Formación Laboral, cuya valoración incorpora estrategias y criterios de carácter cualitativo.

La base legal de estos procesos educativos se encuentra, principalmente, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica de Educación. La Constitución, en sus artículos 3, 102 y 103, concibe la educación como un derecho humano, un deber social fundamental y una función indeclinable del Estado. Por su parte, la Ley Orgánica de Educación de 2009 establece los principios orientadores del sistema educativo y destaca su contribución a la transformación social.

Desde este marco legal y pedagógico, la educación media no debe entenderse únicamente como una preparación para el ingreso a la universidad. También constituye un proceso abierto y continuo dirigido al desarrollo integral de las potencialidades humanas y a la formación de ciudadanos conscientes, participativos y comprometidos con su entorno.

En la modalidad de jóvenes y adultos, el marco legal promueve una evaluación integral, flexible y participativa. Sin embargo, en la práctica docente todavía pueden observarse enfoques tradicionales centrados principalmente en la medición de resultados mediante instrumentos cuantitativos. Por esta razón, resulta necesario articular la evaluación cuantitativa con procedimientos cualitativos que permitan reconocer la experiencia, la trayectoria de vida, los conocimientos previos y las competencias laborales de los participantes.

En definitiva, la evaluación en esta modalidad debe valorar no solo la adquisición de contenidos, sino también la forma en que los estudiantes relacionan esos conocimientos con su realidad personal, familiar, laboral y comunitaria. Todo este proceso debe desarrollarse de acuerdo con las leyes, los reglamentos y las normativas educativas vigentes. A continuación, se presenta un sistema de preguntas y respuestas elaborado como apoyo para el desarrollo del presente artículo.

¿Cuáles son los niveles y modalidades educativas presentes en Venezuela?

Según la Ley Orgánica de Educación (Asamblea Nacional, 1999), el nivel comprende tres etapas para el sistema nacional educativo: Educación Preescolar (Educación Inicial), Educación Básica (Primaria), Educación Media (General y Técnica) y Educación Superior. Luego se desprenden las modalidades: Educación Especial, Educación para las Artes, Educación Militar, Educación para la Formación de Ministros del Culto, Educación de Jóvenes y Adultos, y Educación Extraescolar.

Se destaca que cada país tiene diferentes procesos educativos, los cuales dependen de la situación económica, social y cultural, los señalado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. C.R.B.V (1999), establece que la educación “es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado”. Se tiene el derecho a la “educación integral de calidad, permanente, igualdad de condiciones y oportunidades”, la LOE (Asamblea Nacional, 1999) señala los diferentes niveles y modalidades son:

- » La Educación Inicial y Educación Primaria son de tipo cualitativo, a través de un proceso descriptivo de los avances y logros, resaltando las potencialidades desarrolladas por los niños y niñas.
- » En la Educación Media General y Universitaria, junto a las modalidades, se expresa cuantitativamente, apoyándose en criterios, métodos y técnicas de la evaluación cualitativa, resaltando las potencialidades desarrolladas de las y los adolescentes y jóvenes a través de un proceso descriptivo.
- » La educación especial es cualitativa, resaltando las potencialidades desarrolladas.
- » La educación de adultos, al igual que la media general y la universitaria, son cuantitativas; a diferencia de la media general, se proyecta más hacia el área universitaria por los niveles de exigencia.
- » ¿Qué tipos de bases legales existen en la modalidad de jóvenes y adultos?

Con la finalidad de dar a conocer la base legal que sustenta los procesos educativos en Venezuela, es necesario considerar la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y el Plan de la Patria. En este marco, el proceso de transformación curricular del nivel de educación media se fundamenta en los principios y preceptos constitucionales relacionados con la dignidad humana, la participación ciudadana, la formación integral y la transformación social. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece, en su artículo 3, que:

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

(Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, art. 3).

Este artículo reconoce la educación como uno de los procesos fundamentales para el desarrollo de la persona y la construcción de una sociedad basada en la justicia, la paz, la participación democrática y el bienestar colectivo. Desde esta perspectiva, la educación media debe contribuir al desarrollo integral de los estudiantes y a su participación consciente en los procesos de transformación social. Asimismo, la Constitución reconoce la educación como un derecho humano y un deber social fundamental. En este sentido, el artículo 102 establece:

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley.

(Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, art. 102).

De acuerdo con esta disposición constitucional, la educación constituye una responsabilidad indeclinable del Estado y debe desarrollarse desde una perspectiva democrática, científica, humanística, tecnológica, participativa e inclusiva. Además, debe favorecer el desarrollo del potencial creativo de las personas, la formación ciudadana y la participación activa en la transformación de la sociedad. En relación con la igualdad de condiciones y oportunidades, el artículo 103 de la Constitución dispone:

Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

(Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, art. 103).

Este precepto garantiza el derecho a una educación integral, permanente y de calidad, así como la igualdad de condiciones y oportunidades. También establece la responsabilidad del Estado de crear y mantener instituciones y servicios adecuados para garantizar el acceso, la permanencia y la culminación de los estudios. Por ello, las políticas educativas y los cambios curriculares deben orientarse hacia la inclusión, la equidad y la atención a la diversidad de los estudiantes.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

La Ley Orgánica de Educación, promulgada en 2009, desarrolla los principios, derechos, garantías y deberes establecidos en la Constitución en materia educativa. En su artículo 1 señala:

La presente Ley tiene por objeto desarrollar los principios y valores rectores, derechos, garantías y deberes en educación, que asume el Estado como función indeclinable y de máximo interés, de acuerdo con los principios constitucionales y orientada por valores éticos humanistas para la transformación social, así como las bases organizativas y de funcionamiento del Sistema Educativo de la República Bolivariana de Venezuela.

(Ley Orgánica de Educación, 2009, art. 1).

La Ley Orgánica de Educación concibe la educación como un proceso integral orientado por valores humanistas y dirigido a la transformación social. En consecuencia, el currículo debe promover el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permitan a los estudiantes comprender su realidad, participar en la vida ciudadana y contribuir al desarrollo de sus comunidades.

Además, la Ley establece que la educación debe ser integral, gratuita, laica, inclusiva, permanente, continua, creativa, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural y plurilingüe (Ley Orgánica de Educación, 2009, arts. 3-4). Estos principios deben reflejarse en la organización curricular, en las estrategias pedagógicas y en las experiencias de aprendizaje desarrolladas en el nivel de educación media.

Desde esta perspectiva, el currículo constituye un proceso abierto, flexible y continuo que reconoce las capacidades de las personas para vivir, pensar, sentir, percibir, actuar, transformar, disfrutar, crear y construir. Por consiguiente, las experiencias educativas deben favorecer el despliegue de las potencialidades humanas y responder a las necesidades sociales, culturales y formativas de los estudiantes.

La Ley Orgánica de Educación también organiza el Sistema Educativo y establece que el subsistema de educación básica está integrado por los niveles de educación inicial, primaria y media. “El nivel de educación media comprende las opciones de educación media general y educación media técnica” (Ley Orgánica de Educación, 2009, art. 25). Esta disposición resulta relevante para fundamentar cualquier propuesta de transformación o cambio curricular dirigida a este nivel.

VINCULACIÓN CON EL PLAN DE LA PATRIA

El Plan de la Patria constituye otro referente de planificación nacional que orienta las políticas públicas y los procesos de transformación social. En el ámbito educativo, su incorporación debe analizarse en correspondencia con los principios constitucionales y legales que reconocen la educación como un derecho humano, un deber social y un instrumento para el desarrollo integral de la población.

En este sentido, el cambio curricular de la educación media debe articular la formación científica, humanística, tecnológica, ciudadana y productiva con las necesidades del contexto venezolano. Asimismo, debe promover la identidad nacional, la participación comunitaria, la valoración de la diversidad cultural, el pensamiento crítico y la capacidad de los estudiantes para intervenir responsablemente en su realidad social.

Por tanto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y el Plan de la Patria conforman un marco jurídico y político que orienta la planificación, organización y desarrollo de los procesos educativos. Estos instrumentos respaldan una concepción de la educación centrada en la formación integral, la inclusión, la participación social, la creatividad, la corresponsabilidad y la transformación de la sociedad.

¿Cómo es el proceso evaluativo en la modalidad de jóvenes y adultos?

La modalidad de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos ha experimentado algunos cambios evaluativos desde 2016, derivados de la transformación curricular. Estos cambios consideran el proceso de evaluación que se muestra en la tabla 1, en el cual se establece una valoración cuantitativa para las áreas académicas y una valoración cualitativa para los componentes, de acuerdo con lo indicado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE, 2016), que señala:

“Los procesos de evaluación ayudan a valorar el esfuerzo, el progreso y los logros, bajo criterios establecidos de manera participativa y consensuada; este proceso presenta un criterio evaluativo diferente al de los demás niveles y modalidades” (p. 5). Tras la transformación curricular, la escala de evaluación de 1 a 20, utilizada en la educación media general regular, pasó en esta modalidad a una escala de 1 a 5, cuya interpretación se presenta en las tablas 1 y 2.

Tabla 1.

Valoración de la calificación en adultos.

NOTAS	CONVERTIR
01-04	1
05-09	2
10-13	3
14-17	4
18-20	5

Fuente: MPPE (2016).

Tabla 2.

Criterios de valor de la calificación en adultos.

CRITERIOS	INTERPRETACIÓN CUALITATIVA
Uno (1): logros muy escasos.	El estudiante deberá cursar el área correspondiente.
Dos (2): logros insuficientes	Deben realizarse actividades complementarias para alcanzar el mínimo aprobatorio.
Tres (3): logros suficientes	Calificación mínima aprobatoria
Cuatro (4): logros mayores	Mayores a los establecidos en la mayoría de los criterios del programa del área.
Cinco (5): logros altos	Muy superiores a los establecidos en todos los criterios del programa del área

Fuente: MPPE (2016).

Además del cambio evaluativo se deben tomar en cuenta las áreas transformadas las cuales se dividen en cuatro componentes de formación referidos en el currículo nacional:

- » Componente básico, integrado por las áreas: lengua, cultura y comunicación; matemática; ciencias naturales; memoria, territorio y ciudadanía.
- » Componente de participación e integración comunitaria.
- » Componente de idiomas.
- » Componente de formación laboral.

A continuación, se muestra en la figura 1 el proceso de transformación de las áreas de formación para la modalidad de jóvenes, adultas y adultos, media general y media técnica. Es de vital importancia conocer cómo se deben hacer las transferencias para la modalidad, el sistema de evaluación señala que este proceso es válido para los periodos educativos, así como también con las equivalencias que vienen del exterior, tomando en cuenta el convenio Andrés Bello.

Las normativas legales vigentes para la educación de jóvenes, adultas y adultos — como las orientaciones y resoluciones ministeriales emitidas alrededor de 2016 para el Subsistema de Educación Básica— sustentan este proceso de transferencia en los siguientes fundamentos:

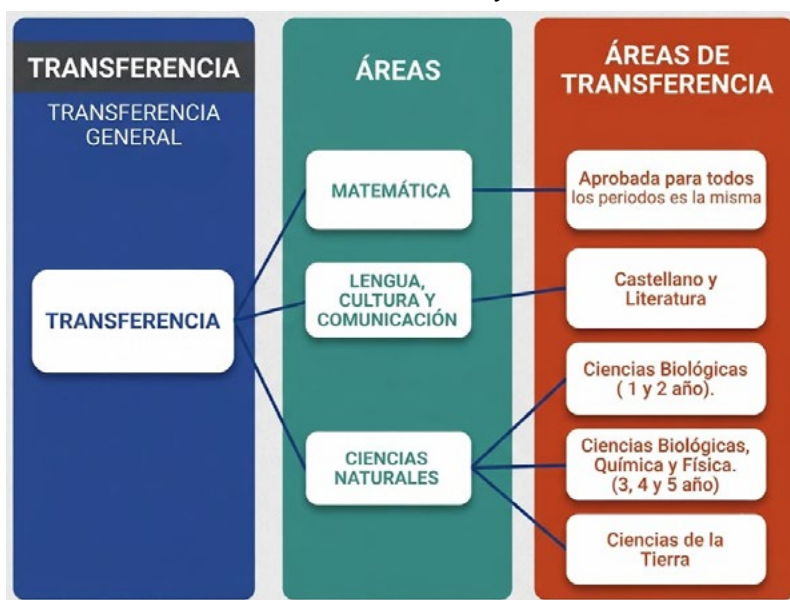
Reconocimiento del Trayecto Académico: Tienen como objetivo garantizar el derecho a la prosecución de los estudios. La transferencia permite que un estudiante que transita entre diferentes planes, regímenes o modalidades (por ejemplo, del sistema regular diurno al sistema de adultos o viceversa) no pierda los logros académicos ya alcanzados.

Flexibilidad y Modularidad: A diferencia del régimen tradicional de un año escolar completo, la educación de adultos se organiza por periodos (como se observa en la distribución de asignaturas como *Memoria, Territorio y Ciudadanía* o *Ciencias Naturales*). Las normas de 2016 flexibilizan el currículo para adaptarlo a la realidad de la población adulta, permitiendo equivalencias exactas por áreas de formación (como se ve en que Matemática o Castellano mantienen un criterio unificado de transferencia para todos los periodos).

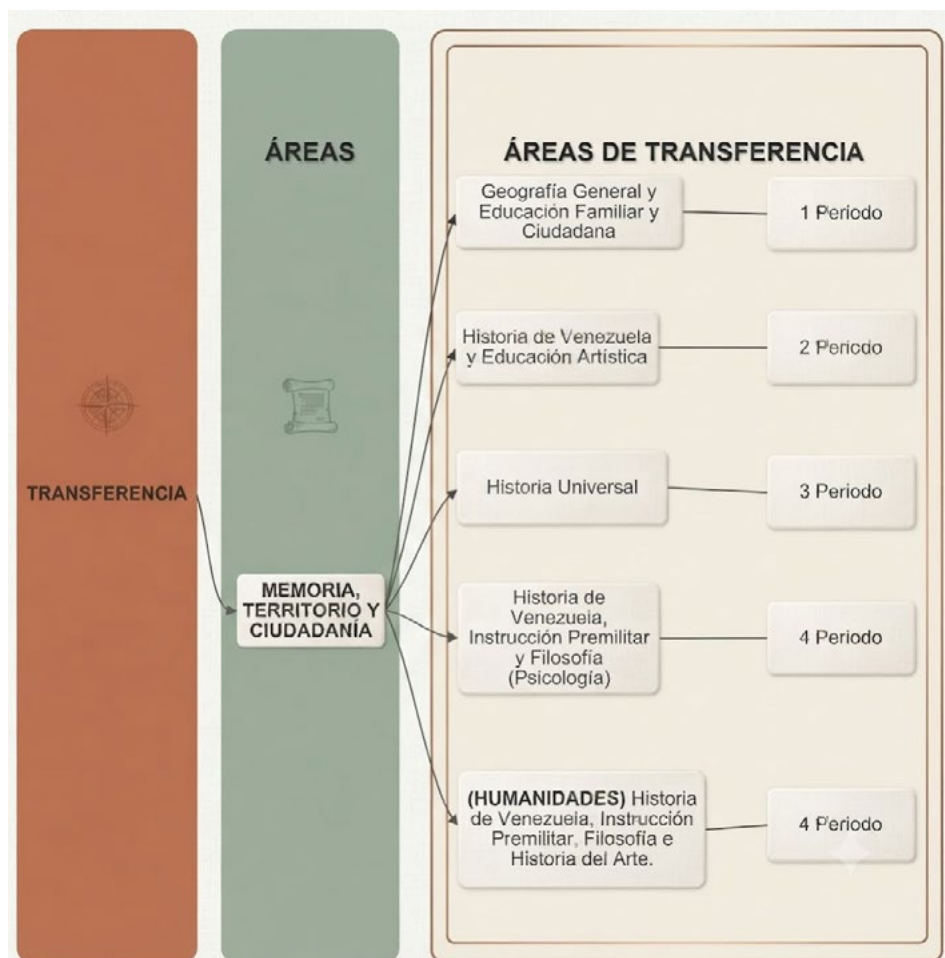
Optimización Curricular: La normativa busca agrupar asignaturas afines para que las competencias adquiridas en un área bajo un plan de estudio se homologuen de forma lógica y justa en el nuevo plan, evitando duplicidades y validando el conocimiento acumulado en las distintas áreas de conocimiento (como ciencias o letras).

Figura 1.

Áreas de Formación para transferencia en la modalidad de Jóvenes y adultos



Fuente: MPPE (2016).



Fuente: MPPE (2016).

Para Lafrancesco (2004), se “concibe la evaluación formativa como la búsqueda de distintas fuentes sobre la calidad del desempeño, avance, rendimiento del educando y de la calidad de los procesos, procedimientos y estrategias empleadas por los educadores” (p. 3). Desde esta perspectiva, se redefine el para qué, el qué, el a quién, el cuándo y el cómo evaluar. Además, este proceso se apoya en procedimientos sistemáticos y continuos de recolección de información, donde el aprendizaje permite identificar dificultades y fomentar la autorregulación, integrando tanto los elementos cognitivos como los metacognitivos.

El participante toma conciencia de sus estrategias y estilos de aprendizaje para emprender acciones de mejoramiento en relación con su proceso, lo cual se hace posible a través de la interacción con los docentes. En tal sentido, la evaluación formativa demanda una aplicación continua, mayor autoevaluación y retroalimentación que posibiliten una visión integral, considerando toda la complejidad y las diferentes dimensiones del ser humano (Maturana, 2015).

Por otra parte, los criterios de equivalencia de estudio provienen del nivel de educación media. Tomando en cuenta la Ley Orgánica de Educación y la Transformación Curricular del año 2017, se establece la incorporación a esta modalidad bajo los siguientes parámetros:

- Edad del participante: 15 años o más.
- Tener más de dos años de desvinculación del sistema educativo regular.
- Inclusión de participantes del sistema regular que hayan repetido dos veces o más el mismo año escolar, siempre que cumplan con el requisito de la edad.

- Los estudiantes que ingresen al primer período de la modalidad con una edad entre 15 y 16 años deberán realizar un curso inicial con una duración de un período académico (p. 27).

Asimismo, el participante con asignaturas en proceso de transferencia a las áreas que resulte reprobado en una sola área, podrá inscribirse en el período inmediatamente superior y cursar dicha asignatura en forma tutorial, tal como lo establece el nuevo plan. Cabe destacar que, una vez incorporado a esta modalidad, el estudiante no podrá retornar al sistema regular.

En cuanto a la metodología, esta investigación es de tipo descriptiva, fundamentada en la investigación bibliográfica. Se apoya en Alves y Acevedo (1999), quienes señalan que este enfoque consiste en caracterizar un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de conocer su estructura o comportamiento, ubicando los resultados en un nivel intermedio. Respecto a la profundidad del conocimiento, se recurre al análisis crítico y a la interpretación de datos secundarios, es decir, aquellos obtenidos y registrados por el investigador a partir de fuentes documentales.

Finalmente, la evaluación se encarga de dar cuenta del proceso formativo, enfocándose en la actualización que el docente realiza en función de los cambios curriculares, la investigación del aprendizaje y los procesos evaluativos. De este modo, se procesa la información de los participantes en el proceso evaluativo. Es fundamental que el docente conozca las características del estudiante en la educación de adultos para evitar inconvenientes al momento de la entrega de calificaciones, tales como:

- Estar debidamente inscrito y figurar en la nómina.
- Ser mayor de 15 años.
- Tener un mínimo de dos años fuera del sistema educativo.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la formación dentro de la modalidad de jóvenes, adultas y adultos, esta investigación lleva a cabo los procesos evaluativos de formación para adultos, tomando en cuenta los parámetros educativos dentro de la evaluación tradicional y la incidencia en los últimos 20 años con base en el enfoque de la evaluación llevado a una valoración crítica en donde el enfoque principal depende de la necesidad en los aprendizajes. Esto fue llevado dentro del componente curricular del sistema educativo en Venezuela donde la educación inicial y educación primaria son de tipo cualitativo; mientras que, en la modalidad de jóvenes, adultos y adultas se expresa de manera cuantitativa y cualitativa apoyándose en criterios, métodos y técnicas resultando en las potencialidades desarrolladas por los participantes.

REFERENCIAS

- Alves, E. y Acevedo R. (1999). *La evaluación cualitativa*. Ediciones Cerined.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (CRBV) (1999). AÑO CXXXVI—MESV Caracas, jueves 19 de febrero de 2009 N°5.908 Extraordinario Caracas: Imprenta Nacional.
- Flores, R. (2004). *Evaluación, pedagogía y cognición*. Editorial McGraw Hill.
- Lafrancesco, M. (2004). *La evaluación integral y de los aprendizajes desde la perspectiva de una escuela transformadora. Contexto, concepto, enfoque, principios y herramientas*. <http://es.scribd.com/doc/47723085/LA-evaluacionintegral-y-de-los-aprendizajes>
- Ley Orgánica de Educación. (LOE) (2009). Asamblea nacional, (15 de agosto de 2009). Ley Orgánica de Educación. *Gaceta Oficial Extraordinaria N.o 5.929*. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20220131130620.pdf>



Martín, E. y Martínez, F. (Coord.). (2012). *Avances y desafíos en la evaluación educativa*. Madrid. Fundación Santillana.

Maturana, L. (2015). *Evaluación de aprendizajes en el contexto de otras lenguas*. https://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/89_Evaluacion_de_aprendizajes_en_el_contexto_de_otras_lenguas.pdf

MPPE. (2016). *Orientaciones generales para el proceso de transformación curricular de educación media general en la modalidad de educación de jóvenes, adultas y adultos*. 1.^a edición. <https://melbaflenbers.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/04/orientaciones-del-proceso-de-transformacion-curricular-de-educacion-media-general-en-la-modalidad-de-educacion-de-jovenes-y-poblacion-adulta.pdf>

MPPE (2020). *La Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos*. Adaptación cada familia una escuela.